BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 1995 | Número 288

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 28 de noviembre de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años). 13251

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. 13254

Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas de carácter horizontal para la reconversión de las explotaciones agrarias a la agricultura ecológica y para formación en métodos de producción compatibles con las exigencias de la protección compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente. 13262

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dirección General de Tributos
Servicio de Gestión Tributaria

Anuncio. Notificación a contribuyentes. 13268

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por subasta. "Actuaciones de regeneración en el emplazamiento de "Lo Veremos", término municipal de La Unión". 13270

Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso. "Actuación de regeneración en el emplazamiento denominado "Probrecita", en el término municipal de Cartagena". 13270

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 456/93. 13271
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 334/95. 13271
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 486/94. 13271
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 399/94. 13272
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 285/93. 13273
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 153/95. 13273
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 656/95. 13274
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Procedimiento 30/95. 13275
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 258/95. 13275

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.106/92. 13276
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.044/95. 13277
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.892/92. 13278
Primera Instancia número Once de Madrid. Procedimiento 203/1988. 13278
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 705/95. 13283

IV. Administración Local

ÁGUILAS. Pliego de Cláusulas que ha de regir en el concurso para la ejecución de las obras de "Reparación de escaleras y aceras en diversas calles de la ciudad". 13284
LORCA. Licencia para mini market, en diputación La Paca, carretera Caravaca, Km. 22. 13284
MULA. Licencia para dos tanques enterrados de 40 metros cúbicos cada uno, de gasóleo A y B, sita en carretera de Caravaca, s/n. 13284
MURCIA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Ayudas para transporte en taxi de minusválidos físicos, gravemente afectados en su movilidad. 13285

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

17834 ORDEN de 28 de noviembre de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (cero-tres años), en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a 28 de Noviembre de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 19 de octubre de 1995

REUNIDOS

De una parte, la Excma. señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, la Excma. señora doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, 2129/1993, de 3 de diciembre y en el artículo segundo del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Segundo.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (B.O.E. del día 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).

Tercero.

Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 10.1 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2415/1983, de 20 de julio y 844/1984, de 25 de enero de 1985.

Quinto.

Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 1994, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de marzo del presente año (B.O.E. del 8 de abril).

Sexto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los Programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.

Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO (42.164.074) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.

El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.01, aporta la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS (22.566.600) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Al estar afectado este crédito por la limitación en el reconocimiento de obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre medidas a adoptar para el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, el Ministerio de Asuntos Sociales transferirá en el año 1995 la cantidad de 19.927.662 pesetas y 2.638.938 pesetas en el año 1996.

Quinta.

El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.

La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Octava.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
b) La aprobación de la Memoria.
c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la Cláusula Séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.

Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Décima.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Admi-nistrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales, **Cristina Alberdi Alonso.**—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ANEXO

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 1995.

1) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil de Los Alcázares, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.581.746 pesetas.
- Aportación M.A.S., 735.039 pesetas.

2) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Alguazas, financiada en 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.323.532 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.306.468 pesetas.

3) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de Alhama de Murcia, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 3.022.031 pesetas.
- Aportación M.A.S., 916.875 pesetas.

4) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Archena, financiada en 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 774.962 pesetas.
- Aportación M.A.S., 774.962 pesetas.

5) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Calasparra, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 3.076.650 pesetas.
- Aportación M.A.S., 707.250 pesetas.

6) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Campos del Río, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.815.501 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.427.026 pesetas.

7) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Caravaca de la Cruz, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.328.738 pesetas.
- Aportación M.A.S., 664.369 pesetas.

8) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil "La Milagrosa" de Cartagena, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 2.319.643 pesetas.
- Aportación M.A.S., 2.158.247 pesetas.

9) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "La Milagrosa" de Cartagena, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.691.004 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.554.166 pesetas.

10) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Ceutí, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 2.921.630 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.106.573 pesetas.

11) Continuidad de la ampliación de horario de la Escuela Infantil de Cieza, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.808.069 pesetas.
- Aportación M.A.S., 691.931 pesetas.

12) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil de Lorquí, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 849.761 pesetas.
- Aportación M.A.S., 849.761 pesetas.

13) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Molina de Segura, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.477.407 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.477.407 pesetas.

14) Continuidad de la ampliación de plazas en las Escuelas Infantiles de "San Roque" de Algezares y "Nuestra Señora de los Ángeles" de Sangonera, del Ayuntamiento de Murcia, financiadas de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 4.929.487 pesetas.
- Aportación M.A.S., 3.402.869 pesetas.

15) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.583.252 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.100.000 pesetas.

16) Continuidad de la ampliación de horario en periodo estival en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 3.508.174 pesetas.
- Aportación M.A.S., 636.091 pesetas.

17) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Totana, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 3.435.760 pesetas.
- Aportación M.A.S., 759.240 pesetas.

18) Continuidad de la ampliación de horario en periodo estival en la Escuela Infantil de La Unión, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 644.814 pesetas.

- Aportación M.A.S., 644.814 pesetas.

19) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Yecla, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 4.071.913 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.653.512 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales, 42.164.074 pesetas.

Total aportaciones Ministerio Asuntos Sociales, 22.566.600 pesetas.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17831 ORDEN de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Con la reforma de la Política Agraria Común en mayo de 1992 las exigencias en materia de medio ambiente pasaron a ser un componente más de esta política de modo que, con un régimen de ayudas adecuadas, los agricultores podían ejercer una auténtica función al servicio de toda la sociedad, introduciendo o manteniendo métodos de producción compatibles con la necesidad, cada vez mayor, de proteger el medio ambiente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acogiéndose al Reglamento 2078/92 de la CEE, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, presentó a la Comisión Europea en julio de 1993 un Programa de Zona para la aplicación de este Reglamento, que fue aprobado por la Decisión C(95)18 de 19 de enero de 1995 de la Comisión, y que contempla las medidas a financiar por la Comunidad Autónoma y la aportación del FEOGA -Sección Garantía.

La aplicación de las medidas previstas exige el dictado de una orden de convocatoria de las distintas lineas de ayudas, en la que se concreten los requisitos específicos para acceder a las mismas.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la Orden y ámbito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas a desarrollar en el quinquenio 1995-1999, para la aplicación del Programa de Mejora Ambiental en los espacios naturales de la Región de Murcia y/o en sus entornos de influencia.

Artículo 2.- Tipos de ayudas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

1. Retirada de tierras de cultivos para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural.

2. Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural.

3. Manejo agroambiental de los sistemas de cultivos extensivos establecidos

4. Áreas de demostración de prácticas de producción agroambientales

CAPÍTULO I

Retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural.

Artículo 3.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo promover, mejorar y facilitar los trabajos de conservación y protección de los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia e incorporar a la población rural en la ejecución de los mismos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que, en su explotación o explotaciones para la que solicitan la ayuda, asuman el compromiso por escrito de retirar las tierras de cultivo por un periodo de veinte años y realizar en las mismas la gestión y manejo medioambiental que establece el Programa de Mejora Agroambiental en los espacios naturales protegidos de Murcia (Anexo II).

Artículo 5.- Subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas recibirán una subvención anual por hectárea de tierra retirada, por un periodo de cinco años, cuya cuantía máxima dependerá de los siguientes tipos de cultivos retirados:

-Cultivos herbáceos en secano: 30.000 pesetas.
-Pastos en montaña: 30.000 pesetas.
-Viñedo: 50.000 pesetas.
-Frutales y hortícolas en regadío: 100.000 pesetas.

CAPÍTULO II

Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural.

Artículo 6.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo conservar y proteger los cultivos extensivos tradicionales vinculados a la conservación y protec-

ción del suelo, las aguas, la flora y la fauna silvestres en los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia, aplicando una gestión y manejo agroambiental.

Artículo 7.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que, en la superficie para la que solicitan la ayuda, se comprometan por escrito a realizar la reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales con la gestión y manejo agroambiental que establece el Programa de Mejora Agroambiental en los espacios naturales protegidos de Murcia (Anexo II).

Artículo 8.- Subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas recibirán una subvención anual de hasta 50.000 ptas. por hectárea de tierra reconvertida por un período de cinco años.

CAPÍTULO III

Manejo agroambiental para la protección de la flora y la fauna en sistemas de cultivos extensivos.

Artículo 9.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo conservar y proteger las plantaciones de los cultivos extensivos tradicionales de olivos, algarrobos, higueras y cereales de secano vinculadas a la protección de la flora y la fauna y a la conservación del suelo y las aguas en los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que, en su explotación o explotaciones para la que solicitan la ayuda, utilicen una gestión y manejo agroambiental del cultivo extensivo tradicional para la protección y la conservación del suelo, las aguas, la flora y la fauna silvestres.

Artículo 11.- Condiciones y plazos.

Los titulares de las explotaciones que deseen recibir la subvención para la gestión y manejo agroambiental de los cultivos extensivos tradicionales establecidos se comprometerán por escrito a realizar los trabajos que establece el Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de Murcia (Anexo II).

Artículo 12.- Subvenciones.

Aquellos titulares de explotaciones que realicen una gestión y manejo agroambiental del cultivo extensivo tradicional recibirán una subvención anual de hasta 40.000 pesetas por hectárea de tierra por un periodo de cinco años.

CAPÍTULO IV

Áreas de demostración de prácticas de producción agroambientales.

Artículo 13.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo desarrollar y promover entre la población rural métodos de producción agraria compatibles con la conservación y protección del suelo, las aguas, la flora y la fauna silvestres en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que sean seleccionados, previo estudio técnico por parte de la Dirección General del Medio Natural, y que voluntariamente dediquen, dentro de su explotación o explotaciones, como mínimo tres hectáreas de terreno para el establecimiento de áreas de demostración, para realizar una gestión y manejo agroambiental del cultivo extensivo tradicional para la protección y la conservación del suelo, las aguas, la flora y la fauna silvestres.

Artículo 15.- Condiciones y procedimiento de selección.

El titular de la explotación que sea seleccionado para el establecimiento de las áreas de demostración estará obligado a suscribir un compromiso por escrito con las normas que establece la Unión Europea para la gestión y manejo de estas áreas. El establecimiento de las áreas de demostración será definido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua durante los años de ejecución del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Subvenciones.

Aquellos titulares de explotaciones que sean seleccionados para el establecimiento de las áreas de demostración serán subvencionados al 100 por ciento en los trabajos necesarios para la ejecución de la mismas y recibirán una prima anual de hasta un máximo de 30.000 Ptas. por Ha. durante un periodo de cinco años para realizar la gestión y manejo de este área.

CAPÍTULO V

Características de las ayudas

Artículo 17.- Financiación.

La financiación del programa de ayudas establecido en la presente Orden se realizará en un 75% del importe del mismo por el FEOGA, Sección Garantía, y el 25% restante por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 18.- Incremento de las ayudas.

Cuando el titular de la explotación ejerza la actividad como agricultor a título principal, de acuerdo con la definición del artículo 2 del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, relativo a medidas en mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, las ayudas podrán incrementarse en un 20 por 100.

CAPÍTULO VI

Tramitación

Artículo 19.- Solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará en el Registro de

la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el impreso oficial reproducido como Anexo I a la presente Orden.

Podrán presentarse varias solicitudes acogiéndose a un mismo programa de actuaciones, siempre que se trate de explotaciones contiguas o próximas, si bien la suscripción de los compromisos por escrito y el abono de las ayudas se efectuará de forma individualizada.

Artículo 20.- Documentación.

Las solicitudes deberán acompañar:

1 - Escritura pública, contrato de arrendamiento o aparcería, o cualquier otro documento admisible en Derecho por el que se acredite la titularidad de la explotación durante el periodo de ejecución del programa.

Cuando el titular de la explotación sea una persona jurídica deberá presentar, además, fotocopia compulsada de la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente, estatutos por los que se rige y acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se comprometa al cumplimiento de los compromisos a que se refiere esta Orden y se designe representante de la misma a los efectos de la presentación de solicitud de la ayuda.

2 - Programa valorado de actuaciones a desarrollar en el caso de las ayudas a que se refieren los Capítulos I, II, y III, conforme al Anexo III.

3 - Cédula catastral y fotocopia del plano del catastro de las parcelas incluidas en el Programa.

Artículo 21.- Concesión.

La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se resolverá por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, tras la elaboración de la correspondiente propuesta debidamente razonada de la Dirección General del Medio Natural.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 22.- Pago de la ayuda.

El pago de las primas anuales se tramitará una vez suscritos los correspondientes compromisos y efectuadas las comprobaciones necesarias acerca de su cumplimiento. La Dirección General del Medio Natural remitirá la documentación justificativa necesaria al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para solicitar la aportación comunitaria. Una vez recibida ésta, se procederá al pago de las ayudas.

Artículo 23.- Obligaciones del beneficiario.

Los titulares de las explotaciones beneficiarios de las ayudas están obligados a colaborar en todas aquellas medidas que se adopten para el control y seguimiento del Programa, en especial permitiendo el libre acceso a su explotación del personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y el libre acceso a todos los datos y registros de la explotación que se consideren necesarios.

La modificación de la titularidad de la explotación conllevará la anulación de la concesión de la ayuda y la devolución de las cuantías percibidas, incrementadas en el interés legal del dinero, calculado desde el momento de su percepción sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, excepto en el caso de que el nuevo titular se subrogue en el compromiso suscrito por el beneficiario. A estos efectos si durante la vigencia del compromiso suscrito la finca cambiara parcial o íntegramente de titularidad, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a la Dirección General del Medio Natural.

El incumplimiento parcial de lo dispuesto en la presente Orden supondrá la pérdida de la ayuda para el año en que se detecte el incumplimiento. El incumplimiento total de lo dispuesto en la presente Orden o el abandono del Programa, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada por el beneficiario, conllevará la anulación de la concesión con la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, en las mismas condiciones a que se refiere el segundo apartado del presente artículo.

Disposición adicional primera.

En el presente ejercicio el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En años sucesivos las solicitudes de ayuda podrán presentarse hasta el último día del mes de febrero.

Disposición adicional segunda.

En el presente ejercicio las ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.442B.782. En años sucesivos el otorgamiento y pago de las ayudas quedan condicionados a la efectividad de la aportación comunitaria, y a la existencia de crédito adecuado en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, que se aprueben durante la vigencia del régimen de ayudas regulado por la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de noviembre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE
DESARROLLO RURAL Y
CONSERVACION DE LA
NATURALEZA

C.E.E.

COMUNIDAD
AUTONOMA

REGION DE MURCIA

SOLICITUD DE AYUDAS
PARA EL
PROGRAMA AGROAMBIENTAL

REGISTRO MECANIZADO

REGISTRO MANUAL

DEPENDENCIA _____
Nº REGISTRO _____
FECHA _____
HORA _____

COM | PROV | MUNICIPIO (AGENCIA) | Nº | AÑO

CAMPAÑA AGRICOLA ___ / ___

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIF / CIF	ATP (SI/NO)
DOMICILIO / SEDE SOCIAL		CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELEFONO
APELLIDOS Y NOMBRE CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL	NIF	

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA	DIRECCION

BANCO | SUCURSAL | D.C. | Nº C / C, LIBRETA, ETC

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION:

Nº DE REGISTRO DE LA EXPLOTACION

		Nº FORM.
CG	Cabaña Ganadera	

		Nº FORM.
PE	Relación de Parcelas de la Explotación	
PC	Plan de Cultivos de la Campaña Agrícola Anterior	

TIPOS DE AYUDAS SOLICITADAS:

MEDIDAS HORIZONTALES

		Nº FORM.
H1	Sistemas extensivos en tierras cerealistas	
H2	Formación	

		Nº FORM.
H3	Mantenimiento razas autóctonas de ganado y especies en peligro de extinción	
H2	Agricultura ecológica	

MEDIDAS DE ZONA

		Nº FORM.
A	Control integrado de tratamientos fitopatológicos	
B	Transformación de cultivos herbáceos en	

		Nº FORM.
D51	CANARIAS: Cultivos tradicionales extensivos	
D52	CANARIAS: Bancales y Protección de Cultivos	

DECLARO

1.º Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.

2.º Que conozco las condiciones legalmente establecidas, para la concesión de ayudas agroambientales, cuyos compromisos vienen reflejados en el anexo II de la Orden de convocatoria.

3.º Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas del programa agroambiental que afecten a una misma superficie.

ME COMPROMETO

A cumplir las condiciones generales así como las estipulaciones particulares establecidas en los distintos tipos de compromiso para cada ayuda.

SOLICITO

Las ayudas señaladas en el impreso.

En_____ a, ____de_____de 199.

Fdo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

OBSERVACIONES

ANEXO II

Compromisos del agricultor para acceder a las ayudas

Para el abono de las ayudas el interesado debe cumplir, según la solicitud formulada, con las condiciones detalladas en un compromiso por escrito que se establecerá entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y el agricultor beneficiario, en el que se incluirán dos tipos de cláusulas: unas generales y otras específicas según el tipo de ayuda solicitada.

Cláusulas generales:

Las ayudas estipuladas se concederán a los titulares de las explotaciones agrarias que se comprometan a cumplir las medidas contempladas en el correspondiente escrito de compromiso durante un periodo mínimo de cinco años y en el caso de la retirada de producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años.

El titular de la explotación se compromete a dejar libre acceso a su explotación para la verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos y para la realización de los análisis y estudios que sean necesarios para comprobar la idoneidad de las medidas contempladas en el programa de cara a la consecución de los objetivos medioambientales.

En caso de fallecimiento del titular de la explotación o del cese en la actividad agraria el sucesor deberá asumir el compromiso adquirido para el periodo que reste.

A. Retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural (F).

- Retirar tierras con cultivos excedentarios que se encuentren en áreas con problemas de erosión de suelo, con pendientes superior a un 10% y que sean propicias a la revegetación natural o controlada.

- Propiciar la revegetación natural del suelo con matorral y/o plantas arbóreas.

- Realizar las labores de aradura y gradeo siguiendo las curvas de nivel.

- Realizar alguna labor de fertilización que favorezca el desarrollo de la vegetación espontánea. En el caso del uso de abonos orgánicos, los estiércoles y purines no podrán coincidir sobre la misma superficie, y los purines sólo podrán utilizarse sobre superficie con vegetación.

- En caso de utilizar herbicidas para control de la vegetación indeseada éstos deberán ser del tipo AAA.

- En la revegetación de las áreas no se podrán utilizar semillas tratadas con productos tóxicos para la fauna.

- La quema incontrolada de rastrojos, barbechos o de la vegetación llevará aparejada la pérdida de la ayuda.

B. Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural aplicando una gestión y manejo agroambiental (D1).

- Realizar una utilización equilibrada de fertilizantes, disminuyendo al menos el 15% de abono nitrogenado, con empleo límite de 60 Kg/Ha. de nitrógeno.

- Utilizar productos fitopatológicos de clasificación toxicológica «AAA».

- Mejorar y mantener el barbecho.

- No quemar el rastrojo.

C. Manejo agroambiental para la protección de la flora y la fauna en sistemas de cultivos extensivos abandonados (E).

1. En áreas de cultivos herbáceos de secano

- No se podrá sembrar más del 75% de la hoja correspondiente al cultivo anual, siendo recomendable que no se siembre más del 60%.

- El agricultor deberá reservar el 10% de la superficie de herbáceas de secano o cultivada para leguminosas anuales, alfalfa o polifitas.

- Los herbicidas utilizados deberán de ser del tipo AAA.

- La paja del cereal deberá ser triturada y esparcida mecánicamente para su incorporación al rastrojo anual, en al menos el 50% de la superficie.

- El rastrojo anual sólo podrá ser gradeado a partir del 1 de abril.

- El agricultor deberá reservar un 1% de la superficie de la explotación para refugio de la fauna mediante bosquetes o linderas de vegetación natural.

- La quema del rastrojo o barbecho llevará aparejada la pérdida de la ayuda.

2. En áreas con cultivos arbóreos de secano

- El agricultor cuidará y mantendrá el cultivo de los secanos arbóreos con las técnicas tradicionales (labores mecánicas) y repondrá las plantas perdidas al menos en un 90% de la superficie dedicada a estos cultivos.

- Podrá utilizarse una fertilización mínima que en ningún caso supere el 30% de la considerada como normal en la zona.

- No utilizar tratamientos químicos.

- Realizar labores de poda y limpieza complementarias de acuerdo con las características del cultivo.

ANEXO III

Contenido mínimo de la memoria valorada según las actuaciones objeto de ayudas

A. Retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural.

1. Descripción de las características agrícolas y medioambientales generales del área de actuación.
- Situación agroeconómica general.
- Situación medioambiental general.

2. Descripción del área retirada, indicando:
- Localización, extensión y tipo de cultivo.
- Estado actual del campo de cultivo.
- Vegetación espontánea presente en el campo.

3. Descripción de los trabajos medioambientales que se van a realizar indicando:
- Las técnicas a emplear.
- Especies que se han de utilizar y origen de las semillas o plantones.
- Época de realización de los trabajos.
- Labores de mantenimiento.

B. Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural aplicando una gestión y manejo agroambiental.

1. Descripción de las características agrícolas y medioambientales generales del área de actuación.
- Situación agroeconómica general..
- Situación medioambiental general.

2. Descripción del área a reconvertir, indicando:
- Localización, extensión y tipo de cultivo.
- Estado actual del campo de cultivo.
- Vegetación espontánea presente en el campo.

3. Descripción de los trabajos agroambientales que se van a realizar indicando:
- Las técnicas a emplear.
- Especies que se han de utilizar y origen de las semillas o plantones.
- Época de realización de los trabajos.
- Labores de mantenimiento.

C. Manejo agroambiental de los cultivos tradicionales establecidos.

1. Descripción de las características agrícolas y medioambientales generales del área de actuación.
- Situación agroeconómica general.
- Situación medioambiental general.

2. Descripción del área bajo manejo agroambiental, indicando:
- Localización, extensión y tipo de cultivo.
- Estado actual del campo de cultivo.
- Vegetación espontánea presente en el campo.

3. Descripción de los trabajos agroambientales que se van a realizar indicando:
- Las técnicas a emplear.
- Especies que se han de utilizar y origen de las semillas o plantones.
- Época de realización de los trabajos.
- Labores de mantenimiento.

17830 ORDEN de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas de carácter horizontal para la reconversión de las explotaciones agrarias a la agricultura ecológica y para formación en métodos de producción compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente.

El conjunto de ayudas derivadas del Reglamento de la CEE n.º 2078/92, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con la exigencia de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, se completa con la presente Orden destinada a regular las convocatorias de las líneas relativas a reconversión de explotaciones agrarias a la agricultura ecológica y formación en métodos de producción compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente, previstas en el Decreto 51/1995, de 20 de marzo, que establece el régimen de medidas horizontales, un vez suscrito el correspondiente convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que asegura una financiación adecuada.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la Orden y ámbito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas de carácter horizontal, a desarrollar en el quinquenio 1995/1999, para la reconversión de las explotaciones agrarias a la agricultura ecológica y para formación en métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente.

CAPÍTULO I
Agricultura ecológica.

Artículo 2.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo el fomento de la agricultura ecológica o biológica para la obtención de productos ecológicos o biológicos reconocidos por el Consejo Regulador que corresponda y conseguir una producción adecuada que logre el equilibrio entre la oferta y la demanda de productos agrícolas biológicos.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de las explotaciones agrarias y las asociaciones de agricultores que se comprometan a realizar en parte o en toda su explotación únicamente una fitotecnia propia de la agricultura ecológica.

Artículo 4.- Condiciones y plazos.

Los titulares de las explotaciones y la asociaciones de agricultores que deseen recibir la subvención para la introducción de la agricultura ecológica en sus explotaciones se comprometerán a realizar los trabajos que contempla el Anexo III.

El beneficiario, junto con la solicitud de ayuda, según Anexo I, deberá presentar:

1 - Escritura pública, contrato de arrendamiento o aparcería, o cualquier otro documento admisible en derecho por el que se acredite la titularidad de la explotación durante el periodo de ejecución del programa.

Cuando el titular de la explotación sea una persona jurídica deberá presentar, además, fotocopia compulsada de la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente, estatutos por los que se rige y acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se comprometa al cumplimiento de los compromisos a que se refiere esta Orden y se designe representante de la misma a los efectos de la presentación de solicitud de la ayuda.

2 - Programa valorado conforme al Anexo II.

3 - Cédula catastral y fotocopia del plano del catastro de las parcelas incluidas en el Programa.

Artículo 5.- Subvenciones.

Las subvenciones consistirán en una prima anual por hectárea transformada en función del cultivo, por un periodo de cinco años, con arreglo a los siguientes módulos:

Cultivo	Prima máxima - (Ptas./Ha)	Superficie mínima de cultivos
Hortícolas, hasta	40.000	0,5
Herbáceos de secano, hasta	20.000	5
Herbáceos de regadío, hasta	25.000	1
Viñedo y olivar, hasta	35.000	5
Frutales de secano, hasta	45.000	5
Frutales de hueso y pepita, en regadío hasta	60.000	1
Invernaderos, hasta	75.000	0,3

Estas primas se abonarán a los agricultores que introduzcan por vez primera la agricultura ecológica o biológica en su explotación en la siguiente forma: el primer año el 100% de la prima; el segundo año el 80% y el tercero, cuarto y quinto el 60%.

A los agricultores que ya cultivan superficies consideradas de agricultura ecológica o biológica, se les pagará durante los cinco años el 60% de la prima.

CAPÍTULO II
Formación

Artículo 6.- Objetivos.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo promocionar la realización de cursos de formación sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, incluida la agricultura ecológica.

Artículo 7.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas a la formación las organizaciones profesionales agrarias, las organizaciones con fines agrarios y medioambientales y las asociaciones de agricultores.

Artículo 8.- Condiciones y plazos.

Los interesados deberán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua solicitud de ayuda según Anexo I, acompañada de una Memoria de los programas de los cursos previstos. La participación será de un mínimo de 10 alumnos por curso y un máximo de 25 y el número de horas lectivas será superior a 15.

Las memorias presentadas serán aprobadas por la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 9.- Subvenciones.

Para los cursos de formación las cantidades máximas subvencionables serán las siguientes:

a) Monitores agroambientales: 400.000 pesetas por monitor formado, incluidos los gastos de alojamiento y manutención.

b) Agricultores, ganaderos o trabajadores forestales, 200.000 pesetas por alumno.

Para cursillos y seminarios la prima máxima será de 50.000 pesetas por alumno.

CAPÍTULO III
Características de las ayudas.

Artículo 10.- Financiación.

La financiación del programa de ayudas establecido en la presente Orden se realizará en un 75% del importe del mismo por el FEOGA, Sección Garantía, un 12,5% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 12,5%, restante, por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 11.- Incremento de las ayudas.

Cuando el titular de la explotación ejerza la actividad como agricultor a título principal, de acuerdo con la definición del artículo 2 del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, relativo a medidas en mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, las ayudas podrán incrementarse en un 20 por 100.

CAPÍTULO IV
Tramitación

Artículo 12.- Solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el impreso oficial establecido para el tipo de ayuda solicitado según el Anexo I, acompañado de la documentación requerida en cada caso.

Podrán presentarse varias solicitudes acogiéndose a un mismo programa de actuaciones, siempre que se trate de explotaciones contiguas o próximas, si bien la suscripción de los compromisos por escrito y el abono de las ayudas se efectuará de forma individualizada.

Asimismo, podrán presentarse solicitudes para subvencionar gastos ocasionados por actividades de formación ya realizadas, siempre que hayan tenido lugar con posterioridad al mes de julio de 1993.

Artículo 13.- Concesión.

La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se resolverá por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, tras la elaboración de la correspondiente propuesta debidamente razonada de la Dirección General del Medio Natural.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 14.- Pago de la ayuda.

El pago de las primas anuales se tramitará una vez suscritos los correspondientes compromisos y efectuadas las comprobaciones necesarias acerca de su cumplimiento. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua remitirá la documentación justificativa necesaria al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para solicitar su propia aportación y la comunitaria. Una vez recibida ésta, se procederá al pago de las ayudas.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas del Capítulo I («Agricultura ecológica»).

1.- Los titulares de las explotaciones beneficiarios de las ayudas están obligados a colaborar en todas aquellas medidas que se adopten para el control y seguimiento del Programa, en especial permitiendo el libre acceso a su explotación del personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y el libre acceso a todos los datos y registros de la explotación que se consideren necesarios.

2.- La modificación de la titularidad de la explotación conllevará la anulación de la concesión de la ayuda y la devolución de las cuantías percibidas, incrementadas en el interés legal del dinero, calculado desde el momento de su percepción sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, excepto en el caso de que el nuevo titular se subrogue en el compromiso suscrito por el beneficiario. A estos efectos si durante la vigencia del compromiso suscrito la finca cambiara parcial o íntegramente de titularidad, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 16.- Justificación de las ayudas del Capítulo II («Formación»).

En el plazo de un mes desde la finalización de los cursos subvencionados los beneficiarios deberán presentar una memoria justificativa de la aplicación de las cantidades percibidas en modelo normalizado que les será remitido con la suficiente antelación por la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 17.- Incumplimiento o abandono.

El incumplimiento parcial de lo dispuesto en la presente Orden supondrá la pérdida de la ayuda para el año en que se detecte el incumplimiento. El incumplimiento total de lo dispuesto en la presente Orden o el abandono del Programa, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada por el beneficiario, conllevará la anulación de la concesión con la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, en las mismas condiciones a que se refiere el segundo apartado del artículo quince.

Disposición adicional primera.

En el presente ejercicio el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En años sucesivos las solicitudes de ayuda podrán presentarse hasta el último día del mes de febrero.

Disposición adicional segunda.

En el presente ejercicio las ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.442B.782. En años sucesivos el otorgamiento y pago de las ayudas quedan condicionados a la efectividad de la aportación estatal y comunitaria, y a la existencia de crédito adecuado en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, que se aprueben durante la vigencia del régimen de ayudas regulado por la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de noviembre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE
DESARROLLO RURAL Y
CONSERVACION DE LA
NATURALEZA

SOLICITUD DE AYUDA

C.E.E.

COMUNIDAD
AUTONOMA

REGION DE MURCIA

SOLICITUD DE AYUDAS
PARA EL
PROGRAMA AGROAMBIENTAL

REGISTRO MECANIZADO

REGISTRO MANUAL

DEPENDENCIA _____
Nº REGISTRO _____
FECHA _____
HORA _____

COM | PROV | MUNICIPIO (AGENCIA) | Nº | AÑO

CAMPAÑA AGRICOLA ___ / ___

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIF / CIF	ATP (SI/NO)
DOMICILIO / SEDE SOCIAL		CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELEFONO
APELLIDOS Y NOMBRE CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL	NIF	

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA	DIRECCION

BANCO | SUCURSAL | D.C. | Nº C / C, LIBRETA, ETC

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION:

Nº DE REGISTRO DE LA EXPLOTACION

		Nº FORM.
CG	Cabaña Ganadera	

		Nº FORM.
PE	Relación de Parcelas de la Explotación	
PC	Plan de Cultivos de la Campaña Agrícola Anterior	

TIPOS DE AYUDAS SOLICITADAS:

MEDIDAS HORIZONTALES

		Nº FORM.
H1	Sistemas extensivos en tierras cerealistas	
H2	Formación	

		Nº FORM.
H3	Mantenimiento razas autóctonas de ganado y especies en peligro de extinción	
H2	Agricultura ecológica	

MEDIDAS DE ZONA

		Nº FORM.
A	Control integrado de tratamientos fitopatológicos	
B	Transformación de cultivos herbáceos en	

		Nº FORM.
D51	CANARIAS: Cultivos tradicionales extensivos	
D52	CANARIAS: Bancales y Protección de Cultivos	

DECLARO

1.° Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.

2.° Que conozco las condiciones legalmente establecidas, para la concesión de ayudas agroambientales, cuyos compromisos vienen reflejados en el anexo II de la Orden de convocatoria.

3.° Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas del programa agroambiental que afecten a una misma superficie.

ME COMPROMETO

A cumplir las condiciones generales así como las estipulaciones particulares establecidas en los distintos tipos de compromiso para cada ayuda.

SOLICITO

Las ayudas señaladas en el impreso.

En a, de de 199

Fdo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

OBSERVACIONES

ANEXO II

Contenido mínimo de la memoria valorada según las actuaciones objeto de ayudas

A. Agricultura ecológica.

1. Descripción de las características agrícolas y medioambientales generales del área de actuación.

- Situación agroeconómica general.
- Situación medioambiental general.

2. Descripción del área que se reconvertirá a agricultura ecológica:

- Localización, extensión y tipo de cultivo.
- Estado actual del campo de cultivo.
- Vegetación espontánea presente en el campo.

3. Descripción de la fitotecnia que se va a aplicar indicando:

- Las técnicas a emplear.
- Especies que se han de utilizar y origen de las semillas o plantones.
- Época de realización de los trabajos.
- Labores de atención al cultivo.

B. Formación Agroambiental

1. Tipo de cursos y programas que se impartirán.

2. Diseño, organización, coordinación y control de los cursos.

3. Profesorado y personal de coordinación y apoyo.

4. Desglose del presupuesto necesario para el desarrollo de los cursos.

ANEXO III

Actuaciones a realizar para la introducción de la agricultura ecológica en las explotaciones agrarias

a) Mantener o incrementar la fertilidad de la tierra mediante el cultivo de leguminosas, abonos verdes y abonos orgánicos.

b) No emplear abonos químicos de síntesis, salvo en casos excepcionales y con autorización del órgano competente, de los indicados en la parte A del anexo II del Reglamento (CEE) 2381/94, del Consejo, que modifica el reglamento (CEE) 2092/91.

c) No cultivar las mismas especies en otras parcelas de la misma explotación en las que no se empleen los métodos de la agricultura ecológica, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.

d) No emplear productos químicos de síntesis para el control de plagas y enfermedades, que en caso de necesidad se combatirán únicamente por los productos autorizados en el Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.

e) Utilizar únicamente aquellos métodos de cultivo propios de la agricultura ecológica.

f) Obtener la inscripción en el registro correspondiente.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos
Servicio de Gestión Tributaria

17833 ANUNCIO.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda. Tte. Flomesta, n.º 3, Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas. Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al dia de la publicación de este anuncio:

a) Recurso de Reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamacion, y su interposición no paraliza la obligacion de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

RELACIÓN QUE SE INDICA

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION	REF. EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05000685609	6979 / 1989	ESCLAPEZ MORA PASCUAL	21950372T	CL PABLO PICASSO	7					ELCHE	341.754
05001345689	13908 / 1991	ARRANZ PARRA MARCOS	00508451J	CL LOS YEBENES	65					MADRID	56.684
05002170897	4723 / 1991	PROMOCIONES SOLISA, S.L.	B30125215	CL RUIPEREZ	5				MURCIA	MURCIA	786.246
05002284085	27848 / 1991	GARCIA LAZARO MERCEDES	22414754N	CL MARENGO	16	2			MURCIA	MURCIA	53.207
05002331268	58227 / 1990	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	22898422J	CL ZARANDIETA	1	5	A		CAMPOS DEL RIO.	CAMPOS DEL RIO	31.700
05002980906	11145 / 1991	LLANOS RIERA FRANCISCO JAVIER	10794635E	CL GONZALEZ BESADA	10	2	E			OVIEDO	34.845
05002983320	6172 / 1991	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO JOSE	27465997H	AV INTENDENTE J PALACIOS	4	4	A		MURCIA	MURCIA	114.067
05002992631	59939 / 1990	JIMENEZ MESEGUER FERNANDO	27467887E	PD ESPINARDO-CL LEPANTO	7				MURCIA	MURCIA	18.645
05003064146	4959 / 1995	MCM INVER, S.L.	B30446355	CL CRUZ	115				ALJUCER	MURCIA	20.900

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05003085953	5003 / 1995	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES A	A03176195	CL SIERRA AITANA	4					CAMPOS DEL RIO	61.200
05003434150	24139 / 1991	ZAPATA FERNANDEZ CARMEN	22818520J	UR PTA.DE SEIRRA, BL. 3	0		2	B		MAJADAHONDA	40.330
05003434321	24139 / 1991	ZAPATA FERNANDEZ CARMEN	22818520J	UR PTA.DE SEIRRA, BL. 3	0		2	B		MAJADAHONDA	72.430
05003450069	49666 / 1994	PROMOCIONES JUAREZ, S.L.	B30658074	CL PINTOR BALACA	30		1	C	ALUMBRES, LOS	CARTAGENA	750.000
05003671497	62180 / 1991	ESPARZA BENZAL, SOLEDAD	22930740Q	CL NAPOLEON CATARINEU	11					TORRE PACHECO	35.000
05004216261	61931 / 1991	YEPEZ MOLINA CONCEPCION	27436588A	CL ISAAC ALBENIZ	1		2	F	AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	191.506
05004274352	32254 / 1990	PROCASA 2.000 S.A.	A30230106	UR MONTYSOL	0					ALEDO	546.220
05004274523	32254 / 1990	LEGAZ ALCARAZ ROSARIO	22172896E	CL TERUEL	4		B			ALCANTARILLA	45.518
05004301098	40839 / 1991	REVEMERO, S.L.	B30232540	CL OBISPO SANCHO DAVILA	0		4	A	ALJUCER	MURCIA	112.500
05004454233	50012 / 1990	PROMOCIONES BLANSADAMA, S.A.	A28438042	CL LOMBIA	12					MADRID	14.464
05004608171	49058 / 1991	PROMOCIONES SOLISA S L	B30125215	* COMUNIDAD AUTONOMA 67	0					BULLAS	1.764.263
05004700804	22919 / 1991	VILLACIAN BUSTINZA JULIO	01334374Y	CL PORTO CRISTO	2					ALCORCON	151.736
05004849829	35106 / 1991	SAURA SANDOVAL PEDRO	22171480D	CL LOS CARROS	73	1	2	IZ		ALCANTARILLA	97.614
05005371145	16916 / 1991	GARCIA FERNANDEZ ENCARNACION	05884552W	PD MIRADOR-ARANDAS	0					SAN JAVIER	163.417
05005738572	6536 / 1995	SOLER LOPEZ ANTONIO	22430236S	CL STA ANGEL	0				ALJUCER	MURCIA	8.553
05005816870	49483 / 1991	SAEZ RUIZ FELICIANA	01221804K	CL ALAGON	6					MADRID	58.260
05005979084	46764 / 1991	VIVANCOS CANOVAS MANUEL	23157178L	AV BASTARRECHE	1		1C		AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	58.491
05006132325	41089 / 1990	MAESTRE MERO#O ANGEL	22453387M	PZ CEBALLOS	5				ALJUCER	MURCIA	2.079.727
05006244954	52177 / 1991	SORNICHERO ALARCON ANA ISABEL	34795676B	CL ARTURO DUPERIER	1	2	3	C	ALJUCER	MURCIA	11.490
05006397646	5148 / 1991	LORENTE GALERA JUAN MIGUEL	23228472J	CL MAYOR	46		6	A		MOLINA DE SEGURA	292.288
05006641663	29665 / 1991	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	22396134E	CL PINTOR BALACA	29				ALUMBRES, LOS	CARTAGENA	26.488
05006782334	7080 / 1995	CONSTRUCCIONES ALOHAR S.A.	A48297964	CL J.BAUTISTA ZABALA-ALGORTA	13				ALUMBRES, LOS	CARTAGENA	353.973
05006886754	40300 / 1991	CORTES GARCIA MARIA DOLORES	23002745P	CL LOS APANDAS	0					SAN JAVIER	37.144
05006886971	26182 / 1991	ZAPATA FERNANDEZ CARMEN	22818520J	UR PTA.DE SEIRRA, BL. 3	0		2	B		MAJADAHONDA	178.914
05006887059	26182 / 1991	ZAPATA FERNANDEZ CARMEN	22818520J	UR PTA.DE SEIRRA, BL. 3	0		2	B		MAJADAHONDA	206.670
05006933686	15805 / 1991	CARDENAS PEREZ ANGEL	19458513F	CL EMILIO LLUCH	12					VALENCIA	125.271
05006933798	31214 / 1991	CAMPAGNA PERIZ FERNANDO	38689273F	AV REYES CATOLICOS	6		5	B			275.906
05007279493	54151 / 1990	ROCANDIO PABLO MARTIN	13086740Q	CL LORETO	72		1	B		SAN JAVIER	32.421

IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05003201621	2376 / 1994	ASENSIO DIE LUIS	02190415X	TR CONDE DUQUE	7	19				MADRID	73.826
05005304334	4184 / 1990	LOPEZ VERA CARMEN	27484172T	CL AURELIANO DIAZ-BLOQUE 72	7		2	B	SANTOMERA.	SANTOMERA	216.065

Murcia, a 28 de noviembre de 1995.—El Director General de Tributos, **José Frutos Moreno.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17920 ANUNCIO de contratación por el sistema de procedimiento abierto por subasta.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación por el sistema de procedimiento abierto por subasta:

Objeto del contrato.

Ejecución de las obras "Actuaciones de regeneración en el emplazamiento de "Lo veremos", término municipal de La Unión".

Presupuesto tipo.

79.990.968 pesetas (setenta y nueve millones novecientas noventa mil novecientas sesenta y ocho pesetas).

Clasificación exigida.

A01C - A02C - A03C - E01C - K06C.

Fianza provisional.

No se exige.

Lugar de información.

En la Sección de Contratación de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, s/n, primera planta). El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII), en el plazo de 13 (trece) días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de plicas.

En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado.

Murcia, a 12 de diciembre de 1995.—El Consejero, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

17919 ANUNCIO de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene previstas las siguientes contrataciones por el sistema de procedimiento abierto por concurso:

Objeto del contrato.

Realización del trabajo denominado "Actuación de regeneración en el emplazamiento denominado "Probrecita", en el término municipal de Cartagena".

Presupuesto tipo.

53.965.926 pesetas (cincuenta y tres millones novecientas sesenta y cinco mil novecientas veintiséis pesetas).

Fianza provisional.

No se exige.

Clasificación exigida.

A-01-C, A-02-C, A-03-C, E-01-C, K-06-C.

Lugar de información.

En la Sección de Contratación de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, sin número, primera planta). El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran a disposición de las personas interesadas en la citada Sección.

Lugar y plazo de presentacióin de ofertas.

En el Registro General de esta Consejería (Plaza de Juan XXIII, planta baja), en el plazo de trece (13), días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta las 14,00 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de plicas.

En las dependencias de esta Consejería, y a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que éste coincida en sábado.

Murcia, 7 de diciembre de 1995.—El Consejero, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

III. Administración de Justicia

Número 17556

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo 456/1993 a instancia de Tam Tam Publicidad, S.A. representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra Sovicar 92, S.A., en los cuales se ha acordado notificar y requerir al demandado actualmente en paradero desconocido para que tenga conocimiento de que en la 3.ª subasta llevada a cabo en este Juzgado por la parte actora se ha ofrecido la cantidad total de 400.000 pesetas y visto que no cubre lo ofrecido las 2/3 partes del tipo de la 2.ª subasta, se le requiere para que en el plazo de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore su postura, todo ello de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cartagena, 23 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17368

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio faltas 334/95 en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"Murcia a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. señor don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por hurto en el que han sido partes: como denunciante don Juan Tornel García, y como denunciado don Lahouari Boukalf y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

"Que debo condenar y condeno a Lahouari Boukalf como autor criminalmente responsable de la falta de hurto, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor.

La presente sentencia sólo es firme, respecto a las partes a las que les fue notificada "in voce", en el mismo acto de la finalización del juicio, y no manifestaron su intención de recurrirla. Las demás partes que no comparecieron al juicio, pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, mediante el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo ponuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Lahouari Boukalf, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, 27 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17565

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 486/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra Francisca Nicolás Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 24 de enero de 1996, y hora de las 12, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 21 de febrero de 1996 y hora de las 12, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo de 1996, y hora de las diecinueve, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea in-

ferior a la cantidad de seis millones doscientas noventa y nueve mil ochocientas seis pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0486/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las entidades bancarias.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número veintiuno. Vivienda tipo dúplex C, sita en el término municipal de San Javier, paraje de La Calavera. Situada según se mira de frente desde la calle B-19 segunda contando de derecha a izquierda según se mira de frente desde la calle de su situación. Tiene una superficie total construida en planta baja de 36 metros, 4 decímetros cuadrados y en planta alta de 33 metros, 26 decímetros cuadrados. Tiene un patio que ocupa una superficie de 6 metros, 80 decímetros cuadrados. La superficie de ocupación en planta baja es de 48 metros, 79 decímetros cuadrados. Está distribuida en planta baja: porche, salón-comedor, cocina, distribuidor y aseo, y en planta alta: dos dormitorios, baño y terraza descubierta. Linda: frente, calle B-19; derecha entrando vivienda número 20, tipo C; izquierda entrando, vivienda 22, tipo A, y fondo, con zonas comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 528, folio 108 vuelto, finca 40.828.

Dado en San Javier, 20 de junio de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 17559

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 399/94, promovidos por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado José Abellán Tapia, contra Manuel Antonio García de la Ossa (y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), declarado en rebeldía; y

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia frente a don Manuel Antonio de la Ossa, en rebeldía, declaro la existencia y exigibilidad de la deuda reclamada y, en consecuencia, condeno al referido demándado a abonar la suma de 282.370 pesetas, más sus intereses legalmente computados, imponiéndole expresamente el atendimiento de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17546

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 285/93, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Renault Leasing de España, S.A., contra Carlos Perea Ruiz y esposa a los efectos artículo 144 R.H. y Luis Martínez Martínez y Ana Perea Ruiz y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 27 de febrero, 16 de abril y 14 de mayo de 1996, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo, furgoneta mixta, marca Renault, modelo Express, tipo GRD Break, con matrícula MU-3639-AN, esta matrícula en el año 16-3-90, tiene más de cinco años. Valorada en 197.000 pesetas.

Nuda propiedad y usufructo vitalicio respectivamente. Rústica: En el término de Abanilla, partido de Macisvenda, un solar que mide ocho metros cincuenta centímetros de fondo, o sea, 199,75 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una tramada de obra. En la actualidad hay una edificación de planta baja, en estado ruinoso, de baja calidad, en parte está edificado y el resto es solar. Valorada en 349.062 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 14 de noviembre de 1995.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 17547

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio de cognición número 153/95, que se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Financiera Seat, S.A. (FISEAT), contra don José Antonio Ortiz Matas, su esposa doña Dolores Sedano Zamarra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y contra la Sociedad Codirep, Sociedad Cooperativa, en reclamación de 243.929 pesetas de princial, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero y habiendo recaído sentencia de fecha 30 de octubre de 1995, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Financiera Seat, S.A., debo condenar y condeno a don José Antonio Ortiz Matas y Codirep, Sociedad Cooperativa, a que abone a la actora de forma solidaria la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil novecientas veintinueve pesetas (243.929 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes días hábiles a su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado con la forma y los requisitos exigidos en el artículo 62,1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con los artículos 733 a 736

LEC en su nueva redacción por L. 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el preente en Murcia a 15 de noviembre de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 17554

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 656/95, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Miguel García Egea y doña María del Carmen Gil García, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 5.195.326, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 30 de enero, 29 de febrero y 28 de marzo de 1996, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevarà a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

En término de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Seca, solar de ocho metros de fachada por veinte de fondo o ciento sesenta metros cuadrados. Linda: Norte o derecha entrando, finca de don José Otálora Baño; Sur o izquierda, finca de Fulgencio Martínez Guirao; Oeste o fondo, propiedad de Juan Sánchez Gil, y Este o frente, calle San José de la Montaña; dentro de esta finca existe una casa de sólo planta baja que ocupa una superficie de cien metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 216, folio 219, finca 16.177.3.

Valorada a efectos de subasta en siete millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 17364

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 30 de 1995, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Carmen Tornell Guijarro, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 15 de febrero de 1996, a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 15 de marzo de 1996, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 12 de abril de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinto. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima. Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Casa de planta baja marcada con el número 8 de la calle Cariñena, con varias dependencias, patio y parte de pozo, con una atrio cercado de tapia de mampostería y tubos de hierro, situada en la diputación de San Félix, de este término municipal, mide seis metros de frente, por quince metros de fondo, o sea, noventa metros cuadrados. Linda: por el Este o frente, calle Cariñena, 8; Oeste o espalda, casa finca registral número 9.902; derecha entrando, casa de Pedro Hernández, que es el Norte, y al Sur o izquierda, otra casa de Serafín Martínez Guillén.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 307, de la Sección 2.ª, folio 207, finca 9.712-N, inscripción 4.ª.

Dado en Cartagena a 27 de octubre de 1995.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—La Secretaria.

Número 17550

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 258 de 1995, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don Alberto Martínez Barceló y doña Juana Sáez Díaz, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 13 de febrero de 1996, a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 13 de marzo de 1996, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 18 de abril de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.833.000 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinto. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima. Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta:

Dieciocho.—Piso vivienda octavo derecha —puerta izquierda de la escalera subiendo— del edificio San Fulgencio II fase, número 44, en calle Asdrúbal, de Cartagena, a la que tiene fachada. Se sitúa en planta octava del edificio, sin contar la de calle o baja; consta de vestíbulo, comedor, solana y galería, ocupando una superficie edificada de ciento catorce metros sesenta y ocho decímetros cuadrados —incluidos servicios comunes— y la útil de setenta y nueve metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Asdrúbal; Sur o espalda, patio de luces; Oeste o derecha, el edifico San Fulgencio I fase, y Este o izquierda, piso-vivienda octavo izquierda o puerta derecha de la escalera subiendo y, en parte, patio de luces y hueco de ascensor.

Cuota.—Cinco enteros cincuenta centésimas por ciento.

Inscripción.—Registro 2 de Cartagena, al tomo 2.266, libro 269, folio 114, finca 26.012, 3.

Cartagena a 6 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 17360

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 1.106/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Concepción Sepúlveda Díaz, Pedro Iniesta Cánovas y Centro de Aplicaciones de Energía Solar, S.A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de abril de 1996 próximo, y hora de las 12, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 29 de mayo de 1996 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de julio de 1996 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de

consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Rústica: Un trozo de tierra sito en término de Murcia, partido de El Palmar y sitio de Sangonera, que tiene de cabida 49 áreas y 63 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, sección 11, folio 156 del libro 219, finca número 16.337. Tasada pericialmente en 5.300.000 pesetas.

Urbana: Trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera, con una superficie de 52 áreas, 45 centiáreas y 50 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11, folio 106 del libro 225, finca número 17.476. Tasada pericialmente en 15.700.000 pesetas.

Urbana: Nave industrial sita en Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera la Verde, parte de la Hacienda Torre de Guill y El Conde, a la que se accede por una puerta situada en la calle o camino de servicio, en el lindero Norte que separa a ésta de otras naves de la misma procedencia, carece de distribución interior de clase alguna y tiene una superficie construida de 517 metros cuadrados y un patio descubierto y comedores en su parte posterior, que ocupa una superficie de 299 metros cuadrados, arrojando todo una superficie de 816 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11, folio 164, libro 225, finca número 17.532. Tasada pericialmente en 7.500.000 pesetas.

Urbana: Nave industrial sita en Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera la Verde, parte de la Hacienda Torre de Guill y El Conde, a la que se accede por una puerta situada en la calle o camino de servicio, y lindero Norte de la misma, carece de distribución interior de clase alguna y tiene una superficie construida de 609 metros cuadrados y un patio descubierto y comedores en su parte posterior, con una superficie de 306 metros cuadrados, arrojando un total de 915 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, sección 11, folio 166, del libro 225, finca número 17.534. Tasada pericialmente en 8.400.000 pesetas.

Urbana: Cinco.—Vivienda tipo C, situada a la derecha, subiendo por la escalera de la planta segunda, sin contar el bajo del edificio sito en Murcia, Rincón de la Plaza de Santo Domingo, número 7, que tiene una superficie construida de 108,05 metros cuadrados y una útil de 90,87, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y dos terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 8212-N. Tasada pericialmente en 16.200.000 pesetas.

Urbana: Uno.—Local comercial, en planta baja, edificio sito en Murcia, calle Corregidor Vicente Cano Altares, con fachada también a la carretera de Alicante, número 21; su superficie útil es de 74,82 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, sección 6.ª, folio 28, libro 163, finca registral número 13.405. Tasada pericialmente en 12.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17826

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre liquidación de tasas. Exp. 175/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.044/95.

Dado en Murcia a 17 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17867

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.892/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra Miguel Ángel Martínez Orenes, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 18 de enero de 1996, a las 12'30 horas de su mañana. Tipo de licitación 5.888.400 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 22 de febrero de 1996, a las 10'40 horas de su mañana. Sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 21 de marzo de 1996, a las 9'40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en Capitán Haya, número 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 24590000001892/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

En Murcia, Polígono Infante Juan Manuel, Edificio Barcelona, 3, 2.° D, prolongación calle Vicente Aleixandre, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 2, al libro 123, folio 110, finca registral número 10.493.

Madrid a 1 de septiembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

Número 17866

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedi-

miento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 203/1988, promovido por Banco Hipotecario de España, contra Juan Hernández Muñoz y otros, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Capitán Haya, número 66, segunda planta, Madrid, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de enero de 1996, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, de

Finca 20.943, tipo 2.596.000 pesetas.
Finca 20.945, tipo 3.196.000 pesetas.
Finca 20.969, tipo 3.196.000 pesetas.
Finca 20.989, tipo 2.862.000 pesetas.
Finca 20.990, tipo 2.862.000 pesetas.
Finca 20.996, tipo 3.392.000 pesetas.
Finca 20.997, tipo 2.862.000 pesetas.
Finca 20.998, tipo 2.862.000 pesetas.
Finca 20.959, tipo 2.596.000 pesetas.
Finca 21.005, tipo 2.862.000 pesetas.
Finca 20.962, tipo 3.196.000 pesetas.
Finca 20.977, tipo 3.280.000 pesetas.
Finca 20.995, tipo 3.280.000 pesetas.
Finca 21.008, tipo 3.392.000 pesetas.
Finca 21.014, tipo 3.176.000 pesetas.
Finca 20.949, tipo 3.196.000 pesetas.
Finca 20.946, tipo 3.196.000 pesetas.
Finca 20.964, tipo 3.196.000 pesetas.
Finca 20.972, tipo 3.196.000 pesetas.
Finca 20.988, tipo 3.392.000 pesetas.
Finca 20.942, tipo 3.196.000 pesetas.
Finca 20.991, tipo 3.280.000 pesetas.

por lotes separados todas ellas en el Registro de la Propiedad de Yecla (Murcia). Son fincas en la Avenida de la Paz, calle en proyecto, sin número y prolongación de la calle Lepanto, s/n.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de febrero de 1996, a las 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 28 de marzo de 1996, a las 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación mediante resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta.

Bienes objeto de subasta:

—División número 2 de la demanda número 10 de la escritura.

En planta 4.ª, ático, tipo C.

Vivienda en planta 4.ª, ático, descontando la de sótano y la baja, tipo C, con una terraza que le es aneja, situada a su frente, que tiene una superficie de noventa y siete metros doce decímetros cuadrados; tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación, frente, Avenida de la Paz; derecha entrando, calle sin nombre; izquierda, Juan Palao Díaz y otros, y espalda, la vivienda ático número diecisiete. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de cero enteros, ochenta centésimas por ciento. Con acceso pr la escalera o zaguán de entrada señalado con el número dos.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.405, libro 804, folio 172, finca 20.943, inscripción 2.ª y 3.ª.

—División número 3 de la demanda número 12 de la escritura.

Piso vivienda en planta 1.ª, tipo B.

Vivienda en planta primera, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte derecha, tipo B, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie útil ochenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle sin nombre, frente, dicha calle; derecha entrando, la vivienda número veinte; izquierda, caja de escaleras y ascensor, patio de luces común y la vivienda número once y espalda, Juan Palao Díaz y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de cero enteros ochenta y ocho centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 1, finca 20.945, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 5 de la demanda número 36 de la escritura.

Piso vivienda en planta 1.ª, tipo A.

Vivienda en planta primera, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte derecha, tipo A, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a su fachada o calle sin nombre, de superficie útil ochenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o sin nombre, frente, dicha calle; derecha entrando, calle prolongación de la calle de Lepanto; izquierda, caja de escaleras, ascensor, patio de luces común y la vivienda número treinta y cinco, y espalda, el bloque número dos. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 49, finca 20.969, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 8 de la demanda número 56 de la escritura.

Piso vivienda en planta 4.ª ático, tipo C.

Vivienda en planta cuarta-ático, situada a la parte izquierda, tipo C, compuesta de varios departamentos y servicios, con una terraza que le es aneja a su frente, de superficie dieciséis metros y veinte decímetros cuadrados, tiene una superficie útil de setenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de Lepanto, frente, dicha calle; derecha entrando, caja de escalera, ascensor y la vivienda ático número cuarenta y nueve, y espalda, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de cero enteros, ochenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.406, libro 805, folio 89, finca 20.989, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 9 de la demanda número 57 de la escritura.

Piso vivienda en la planta 4.ª, ático, tipo D.

Vivienda en planta cuarta ático, situada en la parte derecha, descontando la de sótano y la baja, tipo D, compuesta de varios departamentos y servicios, con una terraza a su frente que le es aneja, de superficie dieciséis metros, veinte decímetros cuadrados, de superficie útil de setenta y cinco metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de Lepanto, frente dicha calle; derecha entrando, la vivienda ático número sesenta y cuatro; izquierda, caja de escaleras, ascensor, patio de luces común y la vivienda ático número cincuenta y seis, y espalda, Juan Palao Díaz y José López Rodríguez y otros. Se le asigna una participación en relación con el total valor del edificio de cero enteros, ochenta y tres centésimas por ciento. Con acceso por el zaguán de entrada o escalera número ocho.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 91, finca 20.990, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 11 de la demanda número 63 de la escritura.

Piso vivienda en la planta 3.ª, tipo B.

Vivienda en planta 3.ª descontando la de sótano y la baja, a la parte derecha, tipo B, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, o prolongación de Lepanto, de superficie útil ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de Lepanto, frente, dicha calle; derecha entrando, la vivienda número setenta; izquierda, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número sesenta y dos, y espalda, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de cero enteros, noventa centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 103, finca 20.996, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 12 de la demanda número 64 de la escritura.

Piso vivienda en planta 4.ª-ático, tipo C.

Vivienda en planta cuarta-ático, descontando la de sótano y la baja, tipo C, situada a la parte izquierda, compuesta de varios departamentos y servicios, con una terraza a su frente que le es aneja de dieciséis metros, veinte decímetros cuadrados, tiene una superficie útil de setenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación, frente, prolongación de la calle Lepanto; derecha entrando, caja de escaleras, ascensor y patio de luces común y la vivienda ático número 65, y espalda, Juan Pablo Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación total valor del edificio de cero enteros y ochenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 105, finca 20.997, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 13 de la demanda número 65 de la escritura.

Piso vivienda en planta 4.ª-ático, tipo D.

Vivienda en planta cuarta-ático, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte derecha, tipo D, compuesta de varios departamentos y servicios, con una terraza a su frente que le es aneja, de superficie dieciséis metros, veinte decímetros cuadrados, con una superficie útil de setenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de Lepanto, frente, dicha calle; derecha entrando, vivienda ático número setenta y dos; izquierda, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda ático número sesenta y cuatro, y espalda, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de cero enteros, ochenta y tres centésimas por ciento. Con acceso por el zaguán de entrada o escalera número nueve.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.406, libro 805, folio 107, finca 20.998, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 16 de la demanda número 26 de la escritura.

Piso vivienda en planta 4.ª-ático, tipo D.

Vivienda en planta 4.ª-ático, descontando la de sótano y la baja, tipo D, compuesta de varios departamentos y servicios, con una terraza a su frente que le es aneja, de superficie dieciséis metros, ochenta decímetros cuadrados, de superficie útil, sesenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o sin nombre, frente, dicha calle; derecha, entrando, vivienda ático número treinta y tres; izquierda, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda ático número veinticinco, y espalda, Juan Palao Díaz y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros, ochenta centésimas por ciento, con acceso por la escalera o zaguán de entrada número cuatro.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 29, finca 20.959, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 18 de la demanda número 72 de la escritura.

Piso vivienda en planta 4.ª-ático, tipo C.

Vivienda en planta cuarta-ático, situada a la parte izquierda, tipo C, compuesta de varios departamentos y servicios, con una terraza al frente que le es aneja, de superficie dieciséis metros, veinte decímetros cuadrados. Tiene una superficie útil de setenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de la calle Lepanto, frente, dicha calle; derecha entrando, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número setenta y tres; izquierda, la vivienda-ático número sesenta y cinco, y espalda, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros, ochenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 121, finca 21.005, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 20 de la demanda número 29 de la escritura.

Piso vivienda en planta 2.ª, tipo A.

Vivienda en planta segunda, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte izquierda, tipo A, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada o calle sin nombre, de superficie útil, ochenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o sin nombre, frente dicha calle; derecha entrando, caja de escalera ascensor, patio de luces común y la vivienda número veintidós, y espalda, Juan Palao Díaz y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de cero enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 35, finca 20.962, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 22 de la demanda número 44 de la escritura.

Piso vivienda en planta segunda, descontada la de sótano y la baja, situada a la parte izquierda, tipo A, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a su fachada o calle de prolongación de Lepanto, de superficie útil ochenta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de Lepanto, frente, dicha calle; derecha entrando, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número cuarenta y cinco; izquierda, bloque número dos y espalda, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros y nueve centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 65, finca 20.977, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 23 de la demanda número 62 de la escritura.

Piso vivienda en planta 3.ª, tipo A.

Vivienda en planta tercera, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte izquierda, tipo A, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada o calle de prolongación de Lepanto, de superficie útil ochenta y seis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de Lepanto, frente dicha calle, derecha entrando, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número sesenta y tres; izquierda, la vivienda número cincuenta y cinco, y espalda, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros, ochenta y nueve centésimas por ciento. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 101, finca 20.995, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 24 de la demanda número 75 de la escritura.

Piso vivienda en planta 1.ª, tipo B.

Vivienda en planta primera descontando la de sótano y la baja, situada a la parte derecha, tipo B, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada o prolongación de la calle Lepanto, de superficie útil ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, que linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de la calle de Lepanto, frente dicha calle, derecha entrando, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros; izquierda, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número setenta y cuatro, y espalda, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación

con el valor total del edificio de cero enteros, noventa centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 127, finca 21.008, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 26 de la demanda número 81 de la escritura.

Piso vivienda en planta 4.ª-ático, tipo D.

Vivienda en planta cuarta-ático, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte derecha, tipo D, compuesta de varios departamentos y servicios, con una terraza a su frente que le es aneja, de superficie dieciséis metros, veinte decímetros cuadrados, tiene una superficie útil de ochenta y tres metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, y linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de Lepanto, frente, dicha calle; derecha entrando, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros; izquierda, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda ático numero ochenta y espalda, patio de luces en Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros, ochenta y siete centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 139, finca 21.014, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 32 de la demanda número 16 de la escritura.

Piso vivienda en planta 3.ª, tipo B.

Vivienda en planta tercera, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte derecha, tipo B, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a la calle de su situación sin nombre, de superficie útil, ochenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o sin nombre, frente, dicha calle; derecha entrando, la vivienda número veinticuatro; izquierda, caja de escalera y ascensor, patio de luces común y la vivienda número quince, y espalda Juan Palao Díaz y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 9, finca 20.949, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 33 de la demanda número 13 de la escritura.

Piso vivienda en planta 2.ª, tipo A.

Vivienda en planta segunda, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte izquierda, tipo A, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie útil de ochenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle sin nombre, frente, dicha calle; derecha entrando, caja de escalera y ascensor, patio de luces común y la vivienda número catorce; izquierda, la vivienda número siete, y espalda, Juan Palao Díaz y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros ochenta y ocho centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tmo 1.406, libro 805, folio 3, finca 20.946, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 34 de la demanda número 31 de la escritura.

Piso vivienda en planta 3.ª, tipo A.

Vivienda en planta tercera, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte izquierda, tipo A, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, o calle sin nombre, de superficie útil ochenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o sin nombre, frente, dicha calle; derecha entrando, caja de escalera y ascensor, patio de luces común y la vivienda número treinta y dos: izquierda, la vivienda número veinticuatro, y espalda, Juan Palao Díaz y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, el tomo 1.406, libro 805, folio 39, finca 20.964, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 35 de la demanda número 39 de la escritura.

Piso vivienda en planta 3.ª, tipo B.

Vivienda en planta 3.ª, descontando la de sótano y la baja, situada la parte izquierda, tipo B, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a su fachada o calle sin nombre, de superficie útil ochenta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o sin nombre, frente, dicha calle; derecha entrando, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número cuarenta; izquierda, la vivienda número treinta y dos, y espalda, bloque número dos. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de cero enteros noventa centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 55, finca 20.972, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 13 de la demanda número 65 de la escritura.

Piso vivienda en planta 4.ª-ático, tipo D.

Vivienda en planta cuarta-ático, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte derecha, tipo D, compuesta de varios departamento y servicios, con una terraza a su frente que le es aneja, de superficie, dieciséis metros, veinte decímetros cuadrados, con una superficie útil de setenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de Lepanto; frente, dicha calle; derecha entrando, vivienda ático número setenta y dos; izquierda,

caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda ático númeo sesenta y cuatro, y espalda, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participacion en relación con el valor del edificio de cero enteros, ochenta y tres centésimas por ciento. Con acceso por el zaguán de entrada o escalera número nueve.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 107, finca 20.998, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 31 de la demanda número 9 de la escritura.

Piso vivienda en la planta 3.ª, tipo B.

Vivienda en planta tercera, descontando la de sótano y la baja, tipo B, compuesta de varios departamentos y servicios, de superficie útil de ochenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación, frente, la vivienda número ocho; derecha, calle sin nombre; izquierda, patio de luces común y Juan Palao Ruiz y otros, y espalda, la vivienda número quince. Se le asigna una cuota de participacion en relación con el valor total del edificio decero enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.405, libro 804, folio 170, finca 20.942, inscripciones 2.ª y 3.ª.

—División número 30 de la número 58 de la escritura.

Piso vivienda en planta 1.ª, tipo A.

Vivienda en planta 1.ª, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte izquierda, tipo A, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada o prolongación de Lepanto de superficie útil ochenta y seis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación o prolongación de Lepanto, frente, dicha calle; derecha entrando, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número cincuenta y nueve; izquierda, la vivienda número cincuenta y uno, y espalda, Juan Palao Díaz, José López Rodríguez y otros. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de cero enteros, ochenta y nueve centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.406, libro 805, folio 93, finca 20.991, inscripciones 2.ª y 3.ª.

Sirva el presente de público y general conocimiento y asimismo de notificación en legal forma a Francisco Ibáñez Azorín, como titular de la finca 20.943; a don Bartolomé Baños y Josefa Marcos Martínez, como titulares de la finca 20.945; a don Antonio Fernández Manzanar y Fernanda Jiménez Seda, como titulares de la finca registral 20.969; a doña Juana Lido Ibáñez y don Antonio Cervera Márquez, como titulares de la finca 20.989 y 20.990; a don Eduardo Carvajal Ibáñez y doña Ana Andrés Gil, como titulares de la finca 20.996; a don Diego López Morales y doña Concepción Juan Sánchez, como titulares de la finca 20.997; a doña Josefa Pérez Cerdán, como titular de la finca registral 20.998; a doña María Dolores Ortiz Sánchez, como titular de la finca registral 20.959; a don Antonio Sánchez Azorín, como titular de la finca registral 21.005; a don Rafael Manuel Castillo Palao y doña Bárbara Marco Martínez, como titulares de la finca registral 20.962; a doña Carmen Gil Pascual y don Luis Martínez Reus, como titulares de la finca 20.977; a don Ángel Martínez Eugenio y doña Dolores Jiménez Pérez, como titulares de la finca 20.995; a Francisco Palao Díaz y doña Carmen Soriano Muñoz, como titulares de la finca 21.008; a don José Rubio Juan y doña Bárbara Palao Palao, como titulares de la finca 21.014; a doña Amparo Soriano Soriano y don Miguel Martín Ortiz, como titulares de la finca 20.949; a don Joaquín Contreras Martín y doña Luisa Alonso Lozano, como titulares de la finca registral 20.946; a don Francisco Olivares Marco y doña Josefa Inmaculada Soriano, como titulares de la finca registral 20.964; a don Miguel Martínez Ortiz y doña Amparo Soriano Soriano, como titulares de la finca 20.972; a doña Inmaculada Martínez Soriano y don Francisco Olivares Marco, como titulares de la finca 20.988; a don Emilio Azorín Martínez y doña Pascuala Andrés Ortuño, como titulares de la finca 20.942, y a don Ramón Azorín Martínez, como titular de la finca 20.991, como titulares, caso de resultar negativa la acordada practicar personalmente en la finca hipotecada.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17555

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 705/95, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra M. Luisa López Gálvez y Francisco José Caravaca Martínez, en reclamación de 102.885 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada M. Luisa López Gálvez y Francisco José Caravaca Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, sobre el sueldo que percibe el codemandado Francisco Caravaca Martínez, como subalterno en el Hospital Virgen de la Arrixaca, vehículo Seat Fura CL, MU-3852-S y finca registral número 6142-N del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1995.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 17870

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1995, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir en el concurso público por procedimiento abierto en trámite de urgencia convocado por este Ayuntamiento para la ejecución de las obras de "Reparación de escaleras y aceras en diversas calles de la ciudad", incluidas en Convenio INEM-Corporaciones Locales con el número 3000395BA01, de conformidad con lo previsto en el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone públicamente durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento y por escrito, por los interesados.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122-2 del citado Real Decreto se hace público el siguiente anuncio de licitación, el cual quedará aplazado en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el pliego de referencia hasta su resolución.

Anuncio de licitación

Objeto: La realización de las obras de "Reparación de escaleras y aceras en diversas calles de la ciudad".

Tipo máximo de licitación: 7.628.766 pesetas que incluye I.V.A.

Los gastos de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", correrán a cargo del adjudicatario.

Plazo máximo de ejecución: 3 meses desde la formalización de la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo.

Dependencia de información y retirada de documentación: Negociado de Bienes y Obras Municipales, en horario y plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 152.575 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Plazo, lugar y horario de presentación de plicas: Durante trece días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Negociado de Bienes y Obras Municipales del Ayuntamiento y en horario de 08,00 a 13,00.

La tramitación de aquella documentación en la que haya de intervenir la Administración contratante se realizará durante el plazo de presentación de plicas, excepto sábados.

Apertura de plicas: Por la Mesa de Contratación designada al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consitorial a las 12,00 horas, del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizará el lunes hábil siguiente).

Modelo de proposición: El especificado en la correspondiente Cláusula del Pliego o similar.

Águilas a 7 de diciembre de 1995.— El Alcalde, Francisco López García.

Número 17869

LORCA

Urbanismo

EDICTO

Por haber solicitado José López Molina, expediente número AC-65/1994, licencia de apertura para Mini Market con cafetería en gasolinera, en diputación La Paca, carretera Caravaca, Km. 22, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 30 de junio de 1995.— El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, Alfonso López Lidón.

Número 17928

MULA

EDICTO

Por haber solicitado Frutas y Cítricos de Mula, S. Cooperativa Limitada (Expte. 72/95), licencia para instalación de "dos tanques enterrados de 40 m^3, cada uno, de Gasóleo A y B, sita en carretera Caravaca, s/n.

Se abre información pública por plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencia de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mula a 21 de noviembre de 1995.— El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 17319

MURCIA

Consejo Municipal de Servicios Sociales

La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 1995, acordó convocar ayudas para transporte en taxi de minusválidos físicos, gravemente afectados en su movilidad.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas individuales a minusválidos físicos, gravemente afectados en su movilidad, para el ejercicio 1996.

Segunda.-Finalidad de estas ayudas

1. Estas ayudas tienen como finalidad ofrecer un servicio para desplazamientos en taxi a minusválidos físicos, gravemente afectados en su movilidad, que en razón de su minusvalía, no pueden utilizar los transportes públicos colectivos.

2. Estas ayudas podrán solicitarse para atender las siguientes necesidades de movilidad.

2.1. Asistir a centros ordinarios de formación, capacitación y reconversión profesional.

2.2 Asistir a las clases necesarias para la obtención del carné de conducir.

2.3. Asistir a actividades de convivencia, culturales y de ocio y tiempo libre.

2.4. Asistir al centro de trabajo.

2.5. Atender necesidades de movilidad de situaciones excepcionales, apreciadas éstas libremente por el órgano concedente.

Tercera.-Requisitos de los solicitantes

1. Tener reconocida la condición legal de minusválido.

2. Padecer una minusvalía física que afecte gravemente a la movilidad, impidiendo utilizar los transportes públicos colectivos.

3. No disponer de coche propio.

4. Para los trabajadores, no tener reconocido este beneficio por convenio colectivo, contrato laboral, o cualquier otro título acreditativo de dicho beneficio, ni disfrutar de unos ingresos personales superiores al 150 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente.

5. Para los minusválidos que no sean trabajadores, que se encuentren en paro, que sean pensionistas y/o sean menores de edad, no disfrutar en la unidad familiar a la que pertenezcan de una renta per cápita mensual superior al 150 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente.

La renta per cápita en cómputo mensual se determinará conforme a las siguientes instrucciones:

a) Serán miembros computables todos los familiares que convivan con el interesado.

b) Se considera como ingresos familiares la suma de los ingresos netos que perciba por cualquier concepto la totalidad de los miembros computables.

El cálculo de la renta per cápita mensual se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{R.P.C.} = \frac{\text{Ingresos familiares netos}}{\text{Número de miembros computables}}$$

6. El disfrute de esta ayuda será compatible con el subsidio de movilidad y copensación por gastos de transporte regulado en el Real Decreto 383/1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero), y también con las ayudas individuales de transporte que pueda recibir directa o indirectamente el beneficiario, siempre que entre ambas no supere las necesidades reales en cuanto a movilidad del mismo. Será incompatible con la ayuda de transporte otorgada a la entidad o centro en el que, en su caso, esté atendido o acuda a recibir sus servicios el beneficiario.

Cuarta.-Cuantía de la ayuda

El importe mensual de estas ayudas no podrá rebasar la cantidad de 15.000 pesetas, siendo la ayuda mínima de 7.500 pesetas.

Quinta.-Solicitudes y documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

-Solicitud, según modelo que se proporcionará en el Registro General del Ayuntamiento, Registro del Consejo Municipal de Servicios Sociales y Centros Municipales de Servicios Sociales, debidamente cumplimentada.

-Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

-Fotocopia del documento nacional de identidad del beneficiario, en su caso.

-Declaración sobre composición de la unidad familiar, presentando fotocopias del libro de familia y/o certificado de empadronamiento.

-Certificación de la situación económica de la unidad familiar, presentando fotocopia de la declaración de renta y/o certificación de ingresos o nóminas.

-Cuando en la unidad familiar se computen ingresos de pensiones y/o subsidios, se deberán acreditar mediante el correspondiente certificado de ingresos.

-Dictamen técnico expedido por los equipos de valoración y orientación del Instituto Nacional de Servicios Socicles, en el que conste tipo y grado de minusvalía y la necesidad de la ayuda solicitada en razón de dicha minusvalía.

-Declaración de no recibir de otro organismo público análoga ayuda para el servicio que solicita. En el supuesto de recibirla, ha de ser inferior al coste del servicio, haciéndose constar el tipo, cuantía y organismo otorgante. Dicha declaración se confeccionará según modelo que figura como anexo a esta resolución.

-Declaración de no poseer automóvil propio.

-Justificación de la necesidad de la ayuda por declaración detallada de los trayectos a realizar y coste de los mismos.

-Justificante de asistencia al Centro Oficial determinado, cuando proceda.

Sexta.-Procedimiento de tramitación y resolución

-Las solicitudes y documentación correspondientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y/o en el Registro del Consejo Municipal de Servicios Sociales, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

-Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Consejo Municipal de Servicios Sociales se requerirá al soliccitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

-En el Servicio de Minusválidos de la Sección de Familia e Iniciativa Social se elaborará el informe técnico pertinente y la propuesta de concesión que proceda.

-Los expedientes, acompañados de la documentación correspondiente, informe técnico y propuesta se elevarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de su entrada en la unidad receptora, o en su caso, desde la finalización del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, al órgano competente del Consejo Municipal de Servicios Sociales (Comisión Permanente) para su aprobación.

Séptima.-Propuesta de concesión

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, se realizará por el órgano concedente (Comisión Permanente) a instancias de una Comisión de Valoración, cuyo Presidente será el Coordinador Ejecutivo del CMSS, estando formada, además, por el Jefe de la Sección de Familia e Iniciativa Social, un Técnico designado por el Coordinador Ejecutivo, y un representante de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos.

Actuará como Secretario de la Comisión el perteneciente al Consejo Municipal de Servicios Sociales o persona designada por el Presidente de la Comisión.

Octava.-Resolución de expedientes

Los expedientes serán resueltos, a propuesta de la Comisión a que se refiere el apartado séptimo de esta resolución, se dará cuenta por la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, comunicándose el resultado a los interesados y al Centro Municipal de Servicios Sociales a cuya demarcación geográfica corresponda el interesado.

Novena.-Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 21 días a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las solicitudes cuya documentación esté completa, se resolverán hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Décima.-Forma de pago de las ayudas concedidas y condiciones de utilización de los vales nominativos

1. A los beneficiarios a quienes se hubiese concedido la ayuda prevista en esta resolución se les entregarán vales nominativos o "bono taxi" por el importe mensual, hasta el total de la ayuda concedida.

2. Los vales nominativos o "bono taxi" sólo podrán utilizarse para pagar servicios de taxis equipados con radioteléfono, que operen en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Murcia.

3. Los taxistas facturarán al Consejo Municipal de Servicios Sociales los servicios prestados, acompañando a las facturas los vales o "bono-taxis" entregados por los minusválidos como pago del servicio.

Undéima.-Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas de transporte en taxi deberán utilizar éstas para la finalidad con que han sido concedidas.

Las infracciones que cometan los beneficiarios por incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, por falsedad en los documentos aportados o por irregulariddes en el uso de los vales nominativos o "bono-taxis" entregados, será causa de pérdida de la ayuda para el ejercicio 1996.

Murcia, 10 de noviembre de 1995.—La Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Consejo Municipal de Servicios Sociales

BONO-TAXI

DECLARACION JURADA

[] NO SER PERCEPTOR DE AYUDAS DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS RELATIVAS A TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD.

[] SER PERCEPTOR DE AYUDAS PARA TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD PERTENECIENTES A:

[] ISSORM. (ayuda individualizada a Minusválidos sobre movilidad y comunicación)

CUANTIA:

[] INSERSO: (Subsidio de Movilidad y Compensación por gastos de transporte)

CUANTIA:

[] OTROS ORGANISMOS:

CUANTIA:

[] NO POSEER AUTOMOVIL PROPIO.

D./Dª.....,como solicitante o representante, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse. Y en acreditación provisional de ellos acompaña la documentación que al dorso se señala.

Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Murcia, a..... de ..... de 1.99.....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Consejo Municipal de Servicios Sociales

BONO-TAXI

SOLICITUD

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	D.N.I.
				TELEFONO
FECHA NACIMIENTO	LUGAR		PROVINCIA	E.CIVIL
DOMICILIO		COD.POSTAL	MUNICIPIO	BARRIO

B. DATOS DEL REPRESENTANTE.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	PROVINCIA
CODIGO POSTAL	TELEFONO	TITULO DE REPRESENTACION	

Solicito la prestación de Bono-Taxi, para lo cual realizo lo siguiente:

C. DECLARACION SOBRE INGRESOS NETOS Y CIRCUNSTANCIAS

INGRESOS DEL SOLICITANTE		
PENSION PRINCIPAL	TIPO	CUANTIA MENSUAL
	PROCEDENCIA	CUANTIA ANUAL
OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	CUANTIA ANUAL
INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA		
PROCEDENCIA		CUANTIA ANUAL
TOTAL INGRESOS ANUALES COMPUTABLES		

D. DATOS DE MINUSVALIA.

TIPO DE MINUSVALIA FISICA:	GRADO:
ES USTED BENEFICIARIO DE ALGUN TIPO DE AYUDA DE TRANSPORTE. ¿CUAL?	
DISPONE DE COCHE PROPIO:	MATRICULA:
TIPO DE DESPLAZAMIENTO: < > A) ASISTIR A CENTROS ORDINARIOS DE FORMACION: < > B) OBTENCION CARNET DE CONDUCIR: < > C) ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: < > D) ASISTIR A CENTROS DE TRABAJO: < > E) OTRAS:	
TRAYECTO A REALIZAR:	IMPORTE SOLICITADO:

Murcia, a..... de ..... de 1.99.....

Fdo.: .....

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.